

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 124 de 4 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 960.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 30 de Abril último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero del presente año se convocó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia de 28 de dicho mes y «Gaceta de Madrid de 6 de Febrero siguiente, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en aquella capital:

Resultando que dentro del plazo marcado para la presentación de proposiciones fueron siete las que se recibieron al efecto, según consta así en el acta notarial de apertura de las mismas verificada el día 3 de Marzo ante la Junta provincial de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para el edificio destinado á los expresados servicios en la citada población, y que aparecen reseñadas por el orden siguiente:

1.º De D. Adolfo Montesinos Jiménez que ofrece una casa en la calle de Capuchinas, número 23, de 844'74 metros cuadrados por sesenta y tres mil trescientas pesetas.

2.º De D. Félix Atienzar Sala y D.ª Angeles López Martí, que ofrecen tres casas en las calles de la Merced y Zambrana, con una extensión total de 870'45 metros cuadrados por 130.000 pesetas.

3.º De D. Juan Pedro Navarro, que cede un edificio con fachadas que da a la plaza de los Apóstoles, calle de la Fuensanta y calle de los Cubos y 1.085'36 metros cuadrados de extensión por el precio de 60.000 pesetas.

4.º De D.ª Dolores Mazón, viuda de Vinader, que ofrece asimismo una casa en la plaza de Ceballos, número 24, con otra accesoria y un huerto ó jardín cercado, con un total de 1.732,97 metros cuadrados, por 53.250 pesetas, con la salvedad de que si no se cree conveniente ad-

quirir la totalidad sino solamente 1.000 metros de su superficie, los cedería por 46.500 pesetas, haciendo el derribo de su cuenta á cambio de los materiales, si el edificio no se estimase aprovechable.

5.º De D. Rafael Lorente Lapazarán, referente á una casa calle de San Antonio, número 1, y de la Fuensanta, número 4, de una superficie de 1.122,33 metros cuadrados, en 75.000 pesetas ó en 58.000 pesetas si se segregaban 164 metros cuadrados que corresponden á un balneario que existe en la finca.

6.º De D. Luis Fontes Pagán, Marqués de Ordoño, que se refiere á dos casas colindantes en la calle de Capuchinas número, 6, y en la de la Acequia, sin número, de 1.309,82 metros cuadrados de superficie total, por 122.000 pesetas, y

7.º De D.ª Exaltación Vélez Granados y D.ª Caridad Martínez Pérez quienes ofrecen dos casas contiguas en la calle de Barrionuevo números 6 y 8, con un total superficial de 939,16 metros cuadrados, por 210.000 pesetas, cuya proposición mejoraron en instancia presentada fuera de concurso, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, rebajando el precio á 160.000 pesetas:

Resultando que de acuerdo con lo prevenido en las bases 9.ª y 10 del pliego del concurso, la mencionada Junta al remitir las proposiciones aludidas acompaña á las mismas un plano de la población, y el informe emitido por aquella, con la firma de todos los Vocales, en sentido desfavorable para las proposiciones contenidas en los pliegos números 1, 2, 3, 5 y 7, manifestando, por lo que respecta á las restantes, que la casa á que se refiere la proposición núm. 4 es del siglo XVIII, que está en su segundo período de vida y parte de ella en el tercero, y que en su caso habría que estimarla sólo como solar, el cual resultaría muy capaz, de forma casi rectangular, bien proporcionado y con tres fachadas, y que si bien no está en lo que se ha llamado zona comercial, se halla cerca de los centros de mayor movimiento, resultando fácil y cómoda su comunicación con la estación férrea y en buenas condiciones por lo que á la higiene pública se refiere, mientras que en relación con la séptima hace notar que si bien las casas á que se contrae están en perfecto estado de conservación y las mejor situadas de todas las propuestas, también con tres fachadas las considera de difícil adaptación siendo su planta de forma irregular:

Resultando que pasado el expediente con todos sus antecedentes, á examen de la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, esta entidad ha dictaminado, también por unanimidad, á favor de la proposi-

ción núm 4, firmada por D.ª Dolores Mazón, pero limitando á 1.000 metros cuadrados la superficie y á determinar sobre el terreno la forma geométrica del solar, con arreglo á lo que más convenga para el edificio en cuestión.

Considerando que del examen de las proposiciones reseñadas se echa de ver en primer término que las números 1, 2 y 5, además de no reunir condiciones las fincas en ellas ofrecidas, por las razones que alega la Junta provincial, tienen que eliminarse por no ajustarse en cuanto á la superficie mínima del solar y precio máximo del mismo, á lo determinado en la convocatoria del presente concurso, que fijaba para la primera la extensión de 1.000 metros cuadrados, y respecto del segundo la cantidad de 60.000 pesetas, circunstancia que concurre asimismo en los números 6 y 7 por lo que se refiere al precio, puesto que ninguna de ellas son fincas adaptables ó aprovechables, y la última, ni aun con la rebaja ofrecida en su segunda instancia, se encuentra comprendida en el límite fijado:

Considerando que en realidad, solo las proposiciones 3.ª y 4.ª de D. Juan Pedro Navarro y D.ª Dolores Mazón, respectivamente, son las que en sus condiciones de superficie y precio se sujetan á lo establecido en el expresado anuncio del concurso, y entre las dos no parece dudosa la elección á favor de la última, por tratarse de un solar más adecuado para el objeto que el ofrecido por el Sr. Navarro, puesto que la fachada principal de este último sólo mide cinco metros, y las dos restantes dan á calles muy estrechas, mientras que el único inconveniente de que al parecer adolece el de D.ª Dolores Mazón, ó sea el de no hallarse dentro de lo que se ha llamado zona comercial de Murcia, es muy relativo, por encontrarse cerca de los centros de mayor movimiento y tráfico de la capital y estar ello compensado con todas las demás ventajas que concurren en el mismo:

Vista, finalmente, la condición 12 del pliego general que sirvió de base al presente concurso, en la que la Administración se reservaba el derecho de aceptar la proposición que estimara más conveniente ó desechar todas las presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos en Murcia y por la de Jefes de uno y otro ramos, ha tenido á bien, aceptar la proposición presentada por D.ª Dolores Mazón, viuda de Vinader, al concurso de solares celebrado en dicha capital, disponiendo, en su consecuencia, que, previo el derribo por cuenta de dicha señora de la

casa plaza de Ceballos, núm. 24, y la otra accesoria ofrecidas por aquella, se proceda á la adquisición por el Estado de una superficie de 1.000 metros cuadrados, cuya forma geométrica determinará sobre el terreno la Junta provincial de las obras, pero cuidando ésta en todo caso, de que el edificio resulte por lo menos con dos fachadas y de esquina y participando cuando el solar esté debidamente explanado, para que sin demora pueda autorizarse el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa y acordarse el pago del solar, con cargo al crédito concedido á este efecto, en la Sección 6.ª, cap. 35, artículo único, concepto 6.º del presupuesto vigente, bien entendido que dicho pago se hará en un solo plazo y dentro del segundo semestre del presente año, en relación con lo que se previene en la base 13 del repetido pliego general de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S para su conocimiento y el de D.ª Dolores Mazón, viuda de Vinader, á fin de que como se dispone en la Real orden transcrita pueda esa Junta de su digna presidencia determinar, á la mayor brevedad, sobre el terreno, la forma geométrica de la superficie de mil metros aceptada, dando de ello conocimiento á la propietaria, para que tan pronto como el solar quede debidamente explanado, remita á este Centro un plano acotado y autorizado por Arquitecto, expresivo de la forma y situación del terreno en definitiva elegido.

Al propio tiempo cuidará V. S. de manifestar á D. Adolfo Montesinos Jiménez, D. Félix Atienzar Sala y D.ª Angeles López Martí, D. Juan Pedro Navarro, D. Rafael Lorente Lapazarán, D. Luis Fontes Pagán y D.ª Exaltación Vélez Granados y D.ª Caridad Martínez Pérez firmantes de las otras proposiciones presentadas al concurso, que por las razones indicadas no ha sido posible aceptar las respectivas ofertas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1915.—El Director general, E. Ortuño—Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta de Inspección, Vigilancia y recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos de Murcia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes se refiere directamente la Real orden precedente, á los efectos que se interesan, así como del público en general.

Murcia 5 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Murcia.

Escalafón provisional de aumento gradual de sueldos de Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia para el bienio 1912 1913, que se publica en el Boletín Oficial, para conocimiento de las interesadas y á fin de que puedan formular sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación inclusive, aquéllas que se consideren perjudicadas

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses	Días.	
PRIMERA CLASE								
1	1		D.ª Josefa Caballero.	Jumilla.	45	9	15	
2		2	Florentina Faixá.	Lorca.	26	3	16	Caso 2.º
3	3		Dolores Campos.	Moratalla.	40	11	15	
4		4	Luisa Serrat Banquell.	La Unión.	26	»	22	Casos 1.º y 2.º
5	5		Lucía Pura Aracil.	Beniaján.	35	5	24	
SEGUNDA CLASE								
6	1		D.ª Bernarda Sánchez.	Lorca.	53	10	15	
7		2	Rufina Guillamón.	Cieza.	29	9	22	Caso 2.º
8	3		Encarnación Roch.	Caravaca.	42	1	15	
9		4	Antonia Lozano.	Alcantarilla.	31	2	3	Caso 2.º
10	5		María Ignacia Fuentes.	Cehegín.	36	2	19	
11		6	Carmen Parrilla.	Alhama.	31	3	20	Casos 2.º y 5.º
12	7		Vicenta Simó.	Cartagena.	34	»	»	
13		8	Dolores Vidal Sánchez.	Espinardo.	44	7	11	Caso 2.º
TERCERA CLASE								
14	1		D.ª Pantaleona Natalia del Olmo.	Mula.	33	3	20	
15		2	Remedios Valiente Laguna.	Murcia.	24	»	12	Caso 2.º
16	3		Carlota Mariu Pinazo.	Jumilla.	32	11	9	
17		4	Luciana Moreno Guillamón.	Alhama.	31	3	28	Caso 2.º
18	5		Juliana Alvarez Ossa.	Calasparra.	32	9	14	
19		6	Rosalía Sánchez Benavente.	Yecla.	27	5	27	Casos 1.º y 2.º
20	7		Rosario Febrero.	Cotillas.	32	3	29	
21		8	Salvadora Pérez Guillén.	Jumilla.	29	4	20	Caso 2.º
22	9		Concepción González.	Bullas.	32	2	16	
23		10	Adoración Sánchez Pla.	Aljucer.	24	»	4	Caso 2.º
24	11		Ana María Gilabert.	Pozo-Estrecho.	31	9	14	
25		12	María Victoria Arnáez Pérez.	Cartagena.	23	11	22	Caso 2.º
26	13		Julia Valero.	Abanilla.	31	9	9	
27		14	Exaltación Ruiz.	Lorca.	20	6	20	Caso 2.º
28	15		Josefa Zaragoza.	Cehegín.	31	6	9	
29		16	Aurora Climent.	Santomera.	20	»	2	Caso 2.º
30	17		Dolores Sánchez Teller.	Librilla.	31	3	9	
31		18	María del Socorro Solanich.	Lorca.	11	11	28	Casos 1.º y 2.º
32	19		Fidela Centeno Negrete.	Cieza.	26	5	7	
33		20	María Maroto Conesa.	Murcia.	10	1	29	Caso 2.º
34	21		María Teresa Sánchez-Ocaña.	Archena.	25	»	7	
35		22	Concepción de León Díaz.	Murcia.	12	2	7	Caso 2.º
36	23		Josefa Valero Cervera.	San Benito.	24	9	27	
37		24	Teresa Roda Poveda.	Cartagena.	28	2	29	Caso 2.º
38	25		Pastora Mateos Sánchez.	Aljezares.	24	»	11	
39		26	Luisa Izquierdo Benante.	Murcia.	12	7	25	Caso 2.º
40	27		Enriqueta Zaragoza.	Molina.	19	4	2	
41		28	Adelaida Gómez San Juan.	Id.	10	4	3	
CUARTA CLASE								
42	1	»	D.ª Sinforosa de Egea Buendía.	Alberca.	31	5	6	
43	2	»	Felisa Pérez Gutiérrez.	Murcia.	30	10	14	
44	3	»	Emilia Bay Lucía.	Jumilla.	30	9	28	
45	4	»	Francisca García Colmenero.	Puebla (Mula).	30	6	18	
46	5	»	Faustina Albaladejo.	Roldán.	30	3	17	
47	6	»	Felisa Tello.	Totana.	29	4	5	
48	7	»	Ramona Pérez.	Sucina.	29	4	»	
49	8	»	Adelaida Andrés.	Lorca.	28	3	1	
50	9	»	Juana Baeza Pérez.	Alguazas.	28	2	11	
51	10	»	Carolina García Calvo.	Mazarrón.	25	9	11	
52	11	»	Milagros Aura.	Mula.	25	7	5	
53	12	»	María Josefa Aguilera.	Esparragal (Murcia).	25	»	18	
54	13	»	Laureana Lucerga.	Blanca.	25	»	16	
55	14	»	Carmen Creus.	Algar.	24	8	3	
56	15	»	Juana Ruiz Sánchez.	Javali.	24	4	»	
57	16	»	Dolores Sabater.	Portmán.	24	»	19	
58	17	»	María Josefa García Sevilla.	Yecla.	23	11	29	
59	18	»	Fuensanta Ruiz.	Era-alta.	23	11	26	
60	19	»	Carmen Hernández.	Lorca.	23	11	25	
61	20	»	Antonia Gómez Mata.	Archivel.	23	8	18	
62	21	»	Josefa Ferrer.	Alumbres.	23	4	8	
63	22	»	Asunción Baeza.	Fuente-álamo.	23	2	24	
64	23	»	Soledad Beltrán.	Escombreras.	23	2	18	
65	24	»	Angelina Botí Gosálvez.	Totana.	23	2	15	
66	25	»	Pilar Pérez Ferri.	Aljorra.	23	2	8	
67	26	»	Ramona Sánchez.	Blanca.	23	»	13	
68	27	»	Antonia Martínez García.	Albujón.	22	5	19	

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses.	Días.	
69	28	»	D. ^a Cristina Francisca Nemesia	Arboleja.	22	1	27	
70	29	»	Dorotea Durán.	Cartagena.	21	10	28	
71	30	»	Antonia Millán Maestre.	La Palma.	21	5	23	
72	31	»	Teresa Pedrosa Artacho.	Esparragal (Lorca).	21	4	13	
73	32	»	Francisca García Ballesta.	Mirador.	21	2	11	
74	33	»	Melchora Sáez de la Ossa.	Villanueva.	21	»	20	
75	34	»	Josefa Paredes Mateu.	Bullas.	20	11	14	
76	35	»	Remedios Hernández.	Espinardo.	20	6	1	
77	36	»	Josefa Ruiz Martínez.	Palmar.	20	5	29	
78	37	»	Ángela Peyró.	Pliego.	20	5	25	
79	38	»	María Eulalia Navarro.	Santomera.	20	5	21	
80	39	»	María Agueda Ribes.	Bullas.	20	5	17	
81	40	»	Concepción Galván.	La Paca.	20	3	16	
82	41	»	Leonor Palop.	La Raya.	19	11	22	
83	42	»	Concepción Romero.	Llano (Molina).	19	1	28	
84	43	»	Concepción Forte.	Yecla.	19	»	15	
85	44	»	Angeles Thous Orts.	Cehegin.	18	9	9	
86	45	»	María Máxima Ivorra.	Aledo.	18	7	1	
87	46	»	Francisca Margotosi.	Ojós.	17	1	15	
88	47	»	Consolación Ruiz.	Úlea.	15	5	14	
89	48	»	Lucía García Fernández.	Cehegin.	14	4	28	
90	49	»	Luisa Galindo Miranda.	Albudeite.	13	11	18	
91	50	»	Ángela García Clemente.	Caravaca.	12	6	18	
92	51	»	Delfina Lorente.	Ricote.	12	6	6	
93	52	»	Josefa Montclín Torres.	Moratalla.	12	1	6	
94	53	»	María del Pilar Requena.	Puerto Lumbreras.	12	»	26	
95	54	»	María de los Dolores Bas.	Puerto Mazarrón.	12	»	12	
96	55	»	Juana Clemente.	Cieza.	11	7	8	
97	56	»	Purificación Brotóns.	Ntra. Sra. de las Huertas	11	6	18	
98	57	»	Ramona Martí.	Murcia.	11	3	3	
99	58	»	Encarnación Arjona.	Campos.	10	2	22	
100	59	»	Rosario Fernández Erendúm.	Lorca.	10	»	»	
101	60	»	Carmen Valdés Bosque.	Alquerías.	9	9	16	
102	61	»	Teresa Martínez Costa.	Puente Tocinos.	9	9	15	
103	62	»	Virginia López Martínez.	Monteagudo.	9	8	27	
104	63	»	Fuensanta Serrano.	Pinatar.	9	8	26	
105	64	»	María Avelina Roque García.	Yecla.	9	8	2	
106	65	»	Purificación Amorós.	Murcia.	8	9	12	
107	66	»	Vicenta Belenguer.	Id.	8	6	15	
108	67	»	Dolores Hernández.	Torreavilla.	7	6	28	
109	68	»	Julia Pérez García.	Coy.	7	1	7	
110	69	»	María Teresa Sánchez.	Balsicas.	6	6	17	
111	70	»	Remedios Román.	Morata.	6	»	»	
112	71	»	Concepción Berenguer.	Campo López.	5	11	29	
113	72	»	Concepción Heredia.	Murcia.	5	11	17	
114	73	»	Asunción Matarredona.	Gea y Truyols.	5	6	19	
115	74	»	Matilde González Albert.	Paretón.	5	5	29	
116	75	»	Manuela Garrido.	La Nora.	4	11	22	
117	76	»	Desamparados Grau.	Beniel.	4	8	»	
118	77	»	Francisca Bernard Cabrera.	Murcia.	4	7	24	
119	78	»	Elisa Portero Alabán.	Singla.	3	11	1	
120	79	»	Josefa Miquel Amat.	Moratalla.	2	4	28	
121	80	»	Dolores Torres Oimos.	Lorquí.	1	5	8	
122	81	»	María Magdalena Mallebrera.	Campillo.	1	5	2	
123	82	»	María del Carmen Navarro.	Campo-Nubla.	1	5	»	
124	83	»	Dolores Llorca Grana.	Zarcilla de Ramos.	1	4	17	
125	84	»	María Rosario Claramunt.	Archena.	»	9	»	
126	85	»	Josefa Martínez Juárez.	Los Martínez.	»	8	»	
127	86	»	Teresa Serra.	Abarán.	»	»	»	
128	87	»	Felisa Aguilar.	Fortuna.	»	»	»	
129	88	»	Agustina Simó.	Totana.	»	»	»	

Murcia 28 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, *Luis Orts*.

Número 958.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 1 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Lomas de las Torretas, de la pertenencia del Estado, y sito en término municipal de Calasparra, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial*, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborales, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieren

á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 1.º de Mayo de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 959.

Don Alberto de Medrano y Ortiz, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del distrito de Aguilas, Juez instructor del expediente que instruyo al inscripto de este trozo, Jesús Pérez López, hijo de Esteban y Concepción, natural de Aguilas, de diez y nueve años de edad, estado soltero, profesión marinero.

Hago saber: Que en providencia

del uno actual, he concedido un plazo de sesenta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, para que se presente en esta Ayudantía militar de Marina, con el objeto de ingresar en el servicio activo de la Armada.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del interesado y personas allegadas.

Aguilas 3 de Mayo de 1915.—El Juez instructor, Alberto de Medrano.—Por mandato de S.S.^{as}, El Secretario, Vicente Galán.

Quinta sección.

Número 915.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Juan Antonio López Martínez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 940.

Don Mariano Ríos Guillamón, Recaudador de contribuciones de la tercera zona de la provincia.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D.^a Ana Morcillo Egea, por débitos de contribución urbana en este término municipal, correspondiente á los años 1911 al 1914 ambos inclusive, el Agente de esta zona designó para responder del débito:

Una casa, sita en esta población de Cieza, en el callejón de la plaza Nueva, hoy calle de Margallo, número 3.

Que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la propiedad, se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad á nombre de Don Manuel Morcillo Moreno, vecino de esta villa de Cieza, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 16 de los corrientes se dictó providencia declarando responsable del débito de 14'85 pesetas, y se le hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisficen la suma antes dicha, se procederá á lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma al interesado.

Y como quiera que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, no han sido satisfechos los recibos, motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se decrete el primer grado de apremio contra D. Manuel Morcillo Moreno, en Cieza á 27 de Abril de 1915.—El Recaudador, Mariano Ríos

Providencia de primer grado.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Don Manuel Morcillo Moreno, por sus descubiertos en la contribución, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento con arreglo á lo prevenido en el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisface el principal y recargos referidos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirá el deudor en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Murcia 1.^o de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

José Hidalgo, 3'64 pesetas.
José Velasco, 7'40.
José María Arróniz, 3'94.
José María Martínez, 4'41.
José Fernández, 5'53.
El mismo, 5'63.
José Antonio Hernández, 2'14.
José Aroca, 6'89.
Juan Baldomero de San Nicolás, 5'90.
José García, 9'29.
Juan J. Belmonte, 5'33.
José Madrid, 9'28.
José Hernández, 4'04.
Juan Antonio Zambudio, 3'64.
José Martínez, 8'90.
José Serrano, 8'33.
Luis Esteban, 3'34.
Mariano Rodríguez, 3'25.
María Hernández, 3'64.
Manuel Martínez, 20'52.
Miguel Sánchez, 9'79.
Mariano García, 5'73.
Mariano García, 4'44.
Mariano Molina, 10'69.
Mateo Hidalgo, 14'64.
Manuel Pina, 8'03.
Mariano López, 3'34.
María Pérez, 4'14.
María Pardo, 6'87.
Manuel López, 7'43.
Pedro Fenor, 2'39.
Patricio Hernández, 2'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 804.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BARCELONA

Hernández y Formosa, 4'81 pesetas.
Vidal Rogel y hermanos, 2.

CUEVAS

Agustín Aznar, 49'33 pesetas.
Pedro Bravo, 16'97.
Manuel Caparrós, 214'94.
Diego Fernández, 40'92.
Manuel Flores, 1'82.
Francisco Javier, 15'32.
Gonzalo Pérez, 20'31.
José Cerdá, 67'35.

HUERCAL

José Agüera, 1,94 pesetas.
Francisco Asensio, 19'03.
Baltasar Ballesta, 1,82.
Matías Ballesta, 9'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Lorca 13 de Abril de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 457.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.
Isabel Alcaraz, 2'50
Ginesa Aroca, 1'67.
Antonio Balsalobre, 1'50.
Francisco Balibrea, 2 50.
Juan Frutos, 1'67.
Antonio Martínez, 1'67.
Ramón Serrano, 1'67.
Julián Tovar, 5'84.
Josefa Norte, 8'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 23 de Octubre de 1914.—El Agente, Patricio López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana...	28.587'51
<i>Suma</i> ...	7.052.764'75
Reintegros...	131.954'14
<i>Saldo</i> ...	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.